



TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE MAÓ, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE REMOLQUE PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE PALMA, ALCÚDIA, MAÓ Y EIVISSA, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 18/05/2022 Y PUBLICADO EN EL BOE N° 149 EL 23/06/2022.

Actualizadas conforme a lo establecido en el apartado b.6 de la prescripción 23ª, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 25/01/2023 y publicadas en el BOE n° 87 el 12 de abril de 2023.

(Con efectos desde el 15 de enero de 2024)

- Tarifas máximas.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Asimismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante un nuevo acuerdo de su Consejo de Administración, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

Se establecen nueve cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

Durante los primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda conforme a lo indicado en la Prescripción 23ª del Pliego en función del arqueo acumulado del año natural anterior, que para el 2023 es de 15.616.657. GTs, siendo de aplicación la tarifa **T-1**, con el rango de GTs de **14.000.001 a 16.000.000**.

En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+4 y T-4 respectivamente) contemplados en los cuadros de la Prescripción 23ª del Pliego, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

Tarifas máximas por aplicación de fuerza motriz en las maniobras de entrada, salida o movimiento interior, según las siguientes (**Tarifa T-1**):





2.1 BUQUES EXCEPTO BUQUES TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Estos Buques podrán elegir entre dos opciones:

A Tarifa por escala

B Tarifa por servicio

OPCION 2.1.A Tarifa por escala

Todos los buques que opten por este tipo de tarifa abonarán una Tarifa por escala en función del número total de escalas realizadas durante el año natural, más una Tarifa por servicio que será un importe en función de los Gts del buque atendido.

Tarifa por escala:

Tarifas máximas:

Para el caso de Buques Ferries y Ro-Ro en línea regular, la tarifa POR ESCALA será de **34,46 €** por cada una.

Para el caso del resto de buques la tarifa POR ESCALA será la siguiente:

TARIFA POR ESCALA	
Nº de escalas/ año natural	MAÓ
De la 1 a la 3	461,53
De la 4 a la 15	230,77
De la 16 a la 30	153,85
De la 31 a la 100	34,46
A partir de la 101	34,46

Además por la prestación de cada servicio efectivo abonarán en cada operación las cantidades resultantes en función del GT del buque:

MAÓ	
Ferries y Ro-Ro en línea regular	Resto
0,0923 €/GT	0,2539 €/GT

Opción 2.1.B. Tarifa por servicio

Si el buque opta por este tipo de tarifa, abonará únicamente en cada servicio efectivo una cantidad por GT en cada operación:

Opción 2.1.B	Tarifa servicio	MAÓ
		0,5898 €/GT



2.2.- BUQUES TANQUES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Los buques tanques para el transporte de mercancías peligrosas abonarán únicamente en cada servicio efectivo una cantidad por GT en cada operación:

Opción	Tarifa servicio	MAÓ
2.2		0,5898 €/GT

Los buques deberán elegir la opción antes del día 15 de enero cada año, o 24 horas antes de la primera escala para todas las del año, y en caso de que no lo hicieran se entenderá que eligen la Opción 2.1 B. La elección se realizará en el plazo señalado y por escrito del armador o en su caso del consignatario, dirigido al licenciatarario del servicio que se escoja.

Tarifas máximas por acompañamiento: 80% de la Tarifa máxima

Tarifas máximas por puesta a disposición: 1.000 euros por hora o fracción y Remolcador

Tarifas máximas para servicios especiales (servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, desatraque y salida o movimientos interiores. Incluye el servicio de empuje a muelle, conocido como “carnero”). La cuantía de estas tarifas será de 1.500 euros por hora o fracción y remolcador.

Se podrán aplicar recargos en función de incidencias imputables a los usuarios. Los conceptos por los que se admite establecer recargos son:

- Buques sin máquina 50%
- Entrada/salida de varadero 50%
- Las maniobras que excedan del tiempo habitual de 90 minutos, pagarán un recargo de 50% por cada hora o fracción excedida

Se aplicarán reducciones en función de incidencias imputables a los prestadores. Los conceptos por los que se establecerán reducciones son:

- Retraso del prestador en el inicio de la prestación del servicio 30%

Las tarifas se establecerán por servicio, con independencia del número de remolcadores utilizados, salvo la Tarifa 2.1 A en el caso de que se usen dos remolcadores por servicio, que tendrán un coste adicional del 20%.

No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.